-Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos O TICI del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las dis-posiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, pu-blicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

a Confision general ha de dividires

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# 2.<sup>A</sup> SECCION.

# GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

addited at at Administracion Civil. anisimo S.I.

Manila 30 de Julio de 1875. abasarq aup noi

Vistas las comunicaciones que el Presidente de la Comision general, encargada de promover la concurrencia de las Islas Filipinas á la Exposicion Universal de Filadelfia, dirige á este Gobierno General con techa 28 del corriente, dando cuenta de la instalacion de la misma, remitiendo copia de las actas de las dos sesiones celebradas, de las instrucciones acordadas para los Gefes de las provincias y del Reglamento aprobado para que este Gobierno le preste su sancion; pidiendo además que entre los Vocales de la Junta, se nombre uno que sustituya al Presidente cuando por atenciones del servicio, por enfermedad ú otra causa no pueda asistir; proponiendo se conceda el Salon de Sesiones del Ayuntamiento para depositar, examinar y clasificar los objetos y productos que presenten los Expositores y en el que pueda celebrarse una Exposicion si hubiere tiempo para ello; proponiendo que los catálogos y objetos destinados á la Exposicion de Filadelfia, atendido el corto plazo de que la Junta puede disponer para cumplir dignamente el objeto de sus importantes tareas, se remitan directamente; y, por último, pidiendo que si estuviese dispo-nible el crédito de 11,700 pesos concedido por Real Decreto de 1.º de Mayo último se ordene á quien corresponda se espida el libramiento á favor de la Presidencia de la Junta por la totalidad del crédito autorizado ó por la parte del mismo que se estime por ahora suficiente, y de cuya cantidad librada en suspenso se rendirá oportunamente cuenta; este Gobierno General, á propuesta de la Direccion general de Administracion Civil, decreta lo siguiente:

1. Se publicarán en la Gaceta de Manila las actas de las sesiones celebradas por la Junta general y las Instrucciones que la misma dirige à los Gefes de provincias para que sin levantar mano y con el celo, inteligencia y patriotismo de que les dá laudable ejemplo la Junta general, se ocupen en secundar leal y fielmente cuanto la

misma les previene y recomienda.

2.º Se publicará tambien en la Gaceta de Manila el Reglamento aprobado por la Junta general.

3.º Se nombra Vice-Presidente de la misma al Excmo. Sr. D. Joaquin Chinchilla, Director general de Hacienda.

4.º Se concede á la Junta general el salon de sesiones del Ayuntamiento de Manila, para que en él reciba, coloque, clasifique y exponga los objetos y productos destinados á la Exposi-cion Universal de Filadelfia.

Exposicion DE FILADELEI.

5.º Se autoriza á la Junta general para que remita directamente á Filadelfia los catálogos y

objetos destinados á la Exposicion.

6.º Se oficiará á la Direccion general de Hacienda para que con urgencia manifieste, si está disponible el crédito de 11,700 pesos concedido por Real Decreto de 1.º de Mayo último, para atendar á los crestos de la Exposicion en cuyo atender á los gastos de la Exposicion, en cuyo caso ordenará la misma se espida un libramiento de seis mil pesos á favor del Presidente de la Junta en la forma reclamada por el mismo.

Comuniquese y publiquese.

hecha por et Sr. Presidente de los Vocales que han de componer las

liversas secciones, en la cual se han

Malcampo.

# EXPOSICION DE FILADELFIA.

Comision general de Filipinas.

Conti. Dávila. Dávila,
Zárate.
Govantes.
Gonzalez Caldoron,
Perez Angulo,
P. Learts.
P. Martinez Vigil.
Saez.
Rocha. Rocha.
Diaz Argüelles.
Casal.
Barretto.
Muñoz.
Giraudier.
Del Pan..
Lopez Navarro ...

Reunidos el dia de la fecha en la Comandente general de Direccion general de Administracion Director general de Hacienda.

Director general de Hacienda.

Director general de Administracion Civil.

Director general de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administracion Civil los Sres. que al márgen se especial de Administración Civil los Sres. que al márgen se especial de Administración Civil los Sres. que al márgen se especial de Administración civil los Sres. que al márgen se especial de Administración civil los Sres. que al márgen se especial de Administración civil los Sres. que al márgen se especial de Administración civil los Sres. que al márgen se especial de Administración civil los Sres. que al márgen se especial de Administración civil los Sres. que al márgen se especial de Administración civil los Sres. que al márgen se especial de Administración civil los Sres. que al márgen se especial de Administración civil los Sres. que al márgen se especial de Administración civil los Sres. que al márgen se especial de Administración civil los Sres. que al márgen se especial de Administr Sub-inspector de Ingenieros.
Sub-inspector de Sanidad Militar.
Gefe de E. M.
Sub-director general de Administración Civil.
Inspector general de O. P.
Inspector general de Montes.
Rector de Universidad.
Administrador Central de Colecciones.
Capitan del Puerto.
Sub-delegado de Farmacia Comision, hizo una reseña de las disposiciones del Gubierro de S. M. y de la Autoridad Superior de estas bernador General para formar la Code la Autoridad Superior de estas Islas relativas al objeto de la reunion, dando por constituida la Comision y proponiendo se procediera desde luego à la eleccion de Secretario, y habiéndose indicado por algunos Sres. Vocales la conveniencia de que fueran dos los Secretarios, para atender mas facilmente al despacho de los asuntos, fué aceptado por la Comision, eligiéndose por unanimidad á los Sres. D. Josè Felipe del Pan y D. Eduardo Lopez Navarro, al eb notoeque

A propuesta del Sr. Presidente se nombró una Comision compuesta del Sr. D. Felipe Govantes y de ambos Secretarios para que estudiasen y propusieran en la primera sesion la organizacion de las Secciones en que la Comision general ha de dividirse.

Acto continuo el Sr. Presidente levantó la sesion. Manila 22 de Julio de 1875.—El Presidente, Manuel de la Pezuela. - El Vocal Secretario, Eduardo Lopez Navarro. - El Vocal Secretario, José F. del Pan.

## EXPOSICION DE FILADELFIA.

# Comision general de Filipinas.

Rochs.

Diaz Argüelles.

Casal.

Girandier.

Del Psn...

Lopez Navarro ...

Secretarios.

Reunidos el dia de la fecha en Maina, Presidente,
Director general de Administracion Civil, los Sres, que al margen
ministracion Civil.

se expresan, el Sr. Presidente de ministracion Civil.

se expresan, el Sr. Presidente de nieros.

claro abierta la sesion.

Sub-inspector de Sanidat

Militar.

Gefe de Estado Mayor.
Sub-director general de
Administración Civil.

Inspector general de
Obras Públicas.

Inspector general de Mon.

Administración Civil.

Inspector general de Comision nombreda en la comision nombre en la comision nombre en la comision nom Inspector general de Mon. la Comission nombrada en la session test Rector de Universidad.
Administrador Central de Conecciones.
Copitan del Puerto.
Copitan del Puerto. Davile. Zarate. Coventes. 10 de la corriente, Gonzalez Calderon. las cuales fueron aprobadas por una P. Martinez Vigil nimidad, acordandose someter el Roche. Reglamento modificado á la sancion del Exemo. Sr. Gobernador General.

Se dió lectura de la distribucion hecha por el Sr. Presidente de los Vocales que han de componer las diversas secciones, en la cual se han

tenido en cuenta las circunstancias profesionales y otras de cada uno de los Sres. Vocales, y la cual es la siguiente:

# noisentainen A shillian Seccion.

Sr. Director general de Hacienda. Sr. Subinspector de Sanidad Militar.

Reunidos el ma de la fecha en la

Sr. Inspector general de Minas. Sr. Inspector general de Montes.

Sr. Administrador Central de Colecciones.

Sr. Administrador Central de Estancadas.

Sr. Subdelegado de Farmacia. Sr. D. Pastor Diaz Arguelles.

Cornision, hizo ana resena de las dis-

# andes ob tolleand 2.a Seccion. islas relativas al objeto de la re-

mnion, danc Sr. D. Vicente Conti.

Andrés Zárate. Felipe Govantes. Antonio Casal.

José Muñoz, and sup al

# obstyens and solure 3.a Seccion.

Sr. Subinspector de Artillería.

Subinspector de Ingenieros.

Inspector general de Obras Públicas.
Capitan del Puerto.

" D. Bartolomé Barretto.

## 4.a Seceion.

Sr. Director general de Administracion Civil.

Gefe de Estado Mayor.

Subdirector general de Administracion Civil. Rector de Universidad.

D. Antonio Davila.

Ramon Gonzalez Calderon.

Fr. José María Learte. Fr. Ramon Martinez Vigil.

## 5.a Seccion.

2.4 SECCION Sr. D. Agustin Saez.

", ", Lorenzo Rocha, ganalo OMSIAISOD

La Comision general quedo enterada de la distribucion que precede.

Dióse cuenta de las instrucciones o circulares que la Mesa propuso se circulasen á los Presidentes de las Comisiones provinciales, siendo aprobadas por unanimidad.

La Comision acordó se so icitara del Exemo. Sr. Go. bernador General facilitase un local para depósito y objetos y para celebrar en él una Exposicion de los mismos antes de ser remitidos, si hubicra tiempo

para ello.

El Sr. Presidente consultó sobre la conveniencia de manifestar à la Autoridad Superior de estas Islas la necesidad de remitir directamente à Filadelfia por la línea postal del Pacifico los catálegos y objetos con que Filipinas ha de concurrir à la Exposicion, en atencion á que los primeros han de hallerse en poder del Director antes del dia 1.º de Diciembre próximo, segun to prevenido en la regla 5.a del Peglamento aprobado por el Gobierno de los Estados-Unidos

La Comision acordó elevar respetuosa consulta al Exemo. Sr. Gobernador General, manifestando que la premura con que les trabajos preparatorios han de llevarse á cabo, aconseja se facilite desde lucgo la totalidad o parte del crédito de \$11,700 concesido por Real decreto de 1.º de Mayo último, para atender a los gastos de coleccion, envase, remision de los obje-

- Ei Sr. Presidente hizo presente la conveniencia de que, por el Gobierno General se nombrasen uno ò mas Vice-Presidentes, acordándose elevar consulta en este sentido.

A peticion del Sr. Presidente se reunieron secciones para el nombramiento de sus respectivos Presidentes

y Secretarios, habién lose designado: 10 leb babilat

por la 1.a Al Sr. Director general de Hacienda, Presidente.

At Sr. D. Pastor Diaz Argitelles, Secretario.

por la 2.a Al Sr. D. Felipe Govantes, Presidente. Al Sr. D. Andrés Zárate, Secretario.

per a 3.a Al Sr. D. Bartolomé Barretto, Presidente.

Al Sr. Capitan del Puerto, Secretario.
por la 4.a Al Sr. Director general de Administracion
Civil, Presidente.

Al R. P. Fr. Ramon Martinez Vigit, Secretario.

por la 5.a Al Sr. D. Baltasar Giraudier, Presidente.

Al Sr. D. Lerenzo Rocha, Secretario. No habiendo mas asuntos de que tratar, levantó la

Manila 27 de Julio de 1875.—El Presidente, Manuel de la Pezuela.—El Vocal Secretario, Eduardo Lopez Navarro.—El Vocal Secretario, José F. del Pan.

## EXPOSICION UNIVERSAL

### DE FILADELFIA.

COMISION GENERAL DE FILIPINAS.

REGLAMENTO para el régimen de la Comision general creada en Manila por decreto del Gobierno General de fecha 7 de Julio de 1875, para promover y dirigir la concurrencia de los productos de las Islas Filipinas á la Exposicion Universal de Filadelfia.

### TITULO 1.

# De la Comision general.

Artículo 1.9 La Comision se compondrá de los Vocales natos y electivos que determina el decreto del Gobierno General de fecha 7 de Julio de 1875.

Act. 2. La Comision general se dividirá en cinco Secciones Art. 2. La Comision general se dividirá en cinco Secciones correspondientes: La primera á los grupos 1. y 2. del programa general de la Exposicion; la segunda á los grupos 3. y 4. ; la tercera á los grupos 5. , 6. y 8. ; la cuarta á los grupos 7. y 10.; y la quinta al grupo 9. Art. 8. Incumbe á la Comision general: formar, publicar y circular los programas, invitaciones é instrucciones referentes á la Exposicion Universal de que se trata.

Recibir y destinar los objetos y productos que se adquieran para al certámen.

Disponer el envio de objetos y productos á Filadelfia, con la documentacion necesaria para la formacion del catálogo general y para que aquellos puedan ser apreciados debidamente.

Preparar los trabajos para la redaccion y publicacion del catálogo especial de la Seccion Española, en lo relativo á Filipinas.

Señalar los plazos dentro de los cuales han de recogerse y remitirse los objetos y los documentos que se exijan á los que deseen tomar parte en el certámen.

Devolver los objetos y productos à los expositores ó à sus legitimos representantes una vez terminada la Exposicion.

Cumplir y hacer cumplir à quien corresponda todo lo concerniente à la ejecucion del servicio de que se trata, observando las disposiciones generales ó especiales que se dicten al efecto.

Art. 4. La organizacion de la Comision general será la inicipata.

signiente:

Presidencia. Junta de Gobierno. Secciones. Secretaria. Comisiones provinciales.

## TITULO 2. - DE LA PRESIDENCIA.

Art. 5. Corresponde al Presidente convocar á la Comision general ó á la Junta de Gobierno y á las Secciones para celebrar sesion siempre que lo estime oportuno.

Proponer los asuntos que bayan de tratarse en dichas reuniones. Dirigir las discusiones y autorizar las actas, consultas ó comu-nicaciones que de la Comision ó de la Junta de Gobierno proce-

dan y no sean de mera ejecución ó de tramitación administrativa.

Ordenar los pagos que hayan de ejecutarse con cargo á los fondos que el Gobierno facilite á la Comision para atender á los

gastos que la Exposicion ocasione.

Nombrar Ponentes para to las las agrupaciones o ramos que aquella comprenda, à fin de que las ciencias, las arros, la agricultura y las industrias estén debidamente representadas siempre.

## TITULO 3.9 -DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Art. 6. La Junta de Gibierno representa permanentemente à la Comision general en las épocas en que esta no pueda reunirse ya porque la indole de los asantos no exija la celebracion de Junta plena, ya porque la urgencia de los mismos no admita espera.

Será convocada además siempre que el Presidente de la Comision

general lo estime oportuno, para deliberar sobre las materias que deban someterse à la Junta en pleno; para evacuar consultas; para acordar toda clase de servicios y pagos, cuya ordenacion incumba al Presidente, para la aprobacion de las cuentas y para los demás

al Presidente, para la aprobacion de las enentas y para los demás asuntos de caracter administrativo.

Art. 7.º Podrá llamar á su seno, siempre que lo estime conveniente, à los Vocales de cualquiera Seccion euyos conocimientos le sean útiles, y tambien podrá nombrar dentro de la Comision general, Comisiones especiales y Ponentes que informen sobre casos determinados ó sobre materias facultativas.

Art. 8.º La Junta de Gobierno se compondrá del Presidente de la Comision general, de los Presidentes de las Secciones, del 2.º Gefe de la Dirección general de Administración Civil, y de los Secretarios de la Comision general.

Art. 9.º El Presidente de la Comision general lo será tambien de la Junta de Gobierno.

hien de la Junta de Gobierno.

### TITULO 4. 0-DE LAS SECCIONES.

Art. 10. Cada Seccion constarà de los Vocales electivos y natos cuyo número y personalidad designe el Presidente. Los Vocales de una Seccion pueden agregarse voluntariamente à cualesquiera otras, siempre que lo pidan por escrito y sean autorizados por el Presidente.

Art. 11. El Presidente de cada Seccion dispondrà las reunio-

nes de ella y dirigirá las discusiones.

Art. 12. Las Secciones á que se refiere el art. 2.º entenderán en los asuntos compreudidos dentro de la clasificación hecha

en el programa general de la Exposicion y respectivamente asignados á cada una.

Art. 13. Corresponde á cada Seccion designar y calificar la clase de objetos ó productos admisibles, con relacion á los grupos y materias en que intervenga, segun los respectivos programas, y proponer á la Comision general los auxilios que hayan de consederas á los expositores. concederse á los expositores.

Art. 14. Todos los Vocales de la Comision general tendrán de-recho de asistir à las reuniones de cualquiera Seccion, pero solo

podrán votar en aquella á que pertenezcan. Art. 15. Las Secciones tendrán el Presidente y Secretario que respectivamente elijan.

Las lisposiciones superiores luseri

## TITULO 5. - DE LA SECRETARIA GENERAL.

Art. 16. Para auxiliar á la Comision en todo cuanto concierne á la misma habrá dos Secretarios, elejidos entre sus Voca-les, correspondiendo á la Presidencia señalar a cada uno los trabajos que hayan de estar á su cargo.

Art. 17. La Secretaria general de la Comision tendrá los

deberes signientes:

Convocar à la Comision y à la Junta de Gobierno cuando verbalmente o por escrito lo ordene el Presidente.

Dar cuenta en las rouniones de la Comision general y de la Junta de Gobierno de las comunicaciones y asuntos que conciernan á las mismas.

Redactar y suscribir las actas de las sesiones que aquellas celebran.

Cumplimentar los acuerdos, dáadoles la publicidad que requieran ó dirigiendo las comunicaciones procedentes, &c.

Distribuir entre las Secciones la correspondencia y documentos

peculiares á cada una.

Ordenar todos los trabajos de ejecucion conforme á los acuerdos de la Comision general y de la Junta de Gobierno.

Desempeñar todas las funciones anejas á su índole, consultando

al Presidente en los casos no previstos.

Intervenir los pagos que aquel ordene.

Firmar las comunicaciones, oficios ó documentos encaminados à cumplimentar las resulociones de la Comision y de la Junta de Gobierno, ó sea todo aquello sobre que haya recaido acuerdo prévio y lo demas de tramitacion administrativa y suscribir con el Presidente cualquiera otra clase de comunicaciones ó documentos públicos.

Recibir y abrir la correspondencia Oficial de la Comision y Junta de Gobierao para distribuirla segun proceda, é inspeccionar y vigilar el órden de los trabajos encomendados al personal de la Secretaria.

## TITULO 6. °-DE LAS COMISIONES PROVINCIALES.

Art 18. Para promover la concurrencia de objetos y productos de estas Islas à la Exposicion de Filadelfia, ilustrar la opinion de los expositores, evitar el envio de aquellos que no tengan suficiente mérito, decidir sobre los que deban exponerse, redactar los catálogos y mamorias parciales, y ejecutar por punto general cuantos trabajos requiera el servicio de que se trata, se instituiran comisiones provinciales en las cabeceras de provincia, las cuales se entenderán con la Comision general directamente. Estas comisiones las compondrán:

El Gefe de la provincia.

El Administrador de Hacienda pública. que o la destre El Cura Pàrroco de la Cabecera.

Dos o tres personas nombra las por el Gobernador de la provincia entre los que á su juicio reunan mejores circunstancias.

Art. 19. La Comision general se ocupará directamente de la reunion y clasificacion de los objetos y productos de la provincia de Manila que hayan de figurar en la Exposicion. A este fin el Gobernador Civil de la provincia de Manila y Corregidor de su Capital prestarà à la Comision los auxilios que esta reclame de su autoridad.

## TITULO 7, 0-DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 20. La Junta general se entendera directamente para todo lo concerniente a su objeto con las Autoridades y Corporaciones cuyo auxilio y cooperacion necesite para llenar cumplidamente su cometido.

Art. 21. Para tomar acuerdo en las deliberaciones de la Comision general, de la Junta de Gobierno y de las Secciones, será bastante la mayoría de los Vocales electivos y natos en ejercicio, computándose las excusas legitimas. A la segunda citacion que se haga por no asistir número suficiente, tendrá validez el acuerdo que se tome entre los Vocales que á esta sesion con-

Art. 22. El Presidente de la Comision fijará las plantillas del personal subalterno que sea necesario, correspondiéndole igualmente

Manila 27 de Julio de 1875.-Por acuerdo de la Comision general.—El Presidente, Manuel de la Pezuela.—El Vocal Secreta-rio, Eduardo Lopez Navarro.—El Vocal Secretario, José F. del Pan.

Instrucciones á los Sres. Gefes de provincia, Presidentes de las onade to 2 g at male Comisiones provinciales and sed specifyamente olijan

Las disposiciones superiores insertas en los números de la Gaceta de Manila correspondientes á los dias 10 y 13 del actual, creando esta Comision general y las provinciales que han de promover y dirigir la concurrencia de los productos filipinos á la Exposicion de Filadelfia, son ya conocidas de V. y de la Comision que dignamente preside.

Instalada esta Central y acordado su plan de trabajos con atencion á la perentoriedad impuesta por la regla 5.a de las publicadas por la Comision directiva nombrada por el Gobierno de los Estados-Unidos, y en la cual se prescribe que los datos para la formacion del catálogo se hallan en Filadelfia antes del dia 1.o de Diciembre próximo, lo cual obliga á su expedicion de esta Capital en los últimos dias de Octubre, se está en el caso de utilizar el poco tiempo dispouible, mediante el oportano concierto de miras en cuanto al método por el cual una y otras Comisiones han de desarrollar su accion conduciendo directamente al elevado propósito del Gobierno de S. M. y Autoridad Superior de estas Islas, no menos que al Fomento de los intereses de estas y legítimo orgullo de una noble nacionalidad, sobre digua representacion de Filipinas en aquel certámen abierto al trabajo de todas las naciones por el pueblo Norte-Americano.

Con tales miras esta Comision general ha acordado comunicar V. las instrucciones siguientes.

1.a Cabiendo deutro de las diez agenpaciones genéricas, seña-ladas por la Comision americana, to los los objetos naturales y modificados por el teabajo del hombre, antiguos y modernos y pu-diendo ser ocasionada à confusion su clasificacion en las provin-cias, la Comision general verificarà esta ó rectificará la provisional que las Comisiones provinciales pudieran llevar á cabo, siendo mision

Examinar y rechazar los objetos que consideren no merezcan ser remitidos por sus conficiones de pronto deterioro, por carecer de todo mérito y novedad, ó por que se presenten en forma impropia para su exámen.

Envasarlos con el esmero necesario à su conservacion durante el viage à Manila y remitirlos en primera oportunidad à la orden del Presidente de la Comision general, la cual cuidarà de su clasificacion y envase definitivos.

2.a Cada Comision provincial procurarà distribuir los impresos adjuntos entre las personas que considere en situacion de aspirar, por la importancia de los trabajos á que se dedican, á figurar como expositores, teniendo en cuenta: on la Comisio

Que este carácter corresponde solo á las personas que contri-buyen á la produccion del artículo presentado por su direccion in lustrial ó trabajo, propio, a apresentado por su direccion

Que por excepcion de la regla anterior deben figurar como expositores las personas que presenten objetos ó colecciones de Historia Natural ó de Bellas Artes y todos lo que sirvan para ilustrar problemas científicos, como son los fósiles animales ó vegetales y otros objetos sin importancia comercial.

Que de todos los demás productos espontáncos ó resultado del trabajo del hombre en esa provincia, que su Comision considere conveniente remitir, ella deba figurar como expositora á nombre de la localidad, debiendo consignar en el impreso correspondiente sus instrucciones como propietaria de los objetos.

3.a Conviniendo establecer reglas generales sobre cantidad de cada artículo, muestra ò manufactura, deben las Comisiones provincialas tener presentes los siguientes tipos que aplicarán por analogia en todos los casos, á la vez que como recomendacion de preferencia en sus gestiones de coleccion.

Materias primeras filamentosas de uso y aplicación à tejidos bastos, jarcia y otras, como abacá, parao, una arroba. Kilogramo o

21 libras.

Gomas, resinas y semejantes..... Idem. Azúcar, café, cacao, lumbang, otras almendras (1 Kilógramo ó

Tejidos 1 pieza segun nso comercial del pais y Una pieza de ca-por cada dibujo ...... da clase.

Otras manufacturas, como sombreros, petacas, petates, etc.....

y semillas.....

(Lo que presente cada expositor, no pasando de 5 ejemplares por cada clase.

Objetos varios de que no se hace tráfico ordina- 1 Idem. riamente y los de Historia Natural.....

Las materias primeras que hasta ahora no hayan sido sometidas al trabajo de las máquinas y que se presenten como susceptibles de grandes aplicaciones industriales, se remitirán en cantidad suficiente para ser ensayadas por los fabricantes que pudieran solici-tarlo del Comisario de la Sección Española de la Exposición, de-biendo entenderse que habrán de cederse gratis para este objeto.

4.a Las colecciones de tipos, cráneos, armas, útiles, herramientas, trajes y en cuantos objetos puedan contribuir á facilitar el estudio de los usos y costambres de las tribus salvajes, tienen un especial interés no solo bajo el punto de vista científico, como auxiliares de los estudios antropológicos y de las épocas prehistóricas, sino que tambien han de servir para domostrar una vez mas al mundo civilizado los progresos que la dominacion Española. ha conseguido realizar, en un plazo relativamente corto, en estas provincias, como en sus antiguas Colonias, mejorando las razas, difundiendo en ellas el Cristianismo, suavizando sus costumbres, creando el hábito del trabajo, y proporcionándolas un estado so cial digno de meditado estudio por parte de todo pensador desapasionado.

Las Comisiones provinciales prestarán la mayor atencion á las indicaciones que anteceden é inspirándose en su espíritu sabrán realizar cumplidamente el pensamiento que las ha dictado.

5.a Las Comisiones provinciales cuidarán de que cada exposi-tor firme por duplicado las notas de presentacion segun el modelo adjunto núm. 1.º recogiendo una y dejando la otra con el recibí correspondiente al expositor, recomendando à cada uno de estos que estampe sus instrucciones sobre venta ó retorno del artículo, en la inteligencia de que las remesas se harán desde Manila á Filadelfia, con seguro limitado á la suma de valores fijados por los expositores.

Las Comisiones provinciales harán un resúmen y factura de dichas notas por triplicado (modelo núm. 2) quedando un ejemplar en su poder y remitiendo los otros dos acompañados de las notas originales al Presidente de esta Comision general, quien les devolverá uno con el recibí correspondiente tan pronto se examinen y clasifiquen los objetos, al mismo tiempo que se les devolverán tambien de estos los que las Secciones de la Comision general consideren no se deban remitir á Filadelfia.

6.a Los gastos que pudieran consignar el embalais y trasporte

6.a Los gastos que pudieran ocasionar el embalaje y trasporte de los objetos á Manila, serán abonados por esta Comision general, prévia presentacion de cuenta justificada en la cual conste la aprobacion de la respectiva Comision provincial.

7.a Sin embargo de las reglas que preceden, quedan en apti-tud de remitir directamente sus productos á la Comision general, y cualquiera que sea su residencia, los que aspiren á figurar como expositores, en cuyo caso la Comision general se hará cargo de aquellos cuando entregue á los interesados el recibo en la nota de presentacion, que se les facilitará impresa en todo momento y por triplicado en la Secretaría general ó en las Secretarías de las

En la imposibilidad de preveer todos los incidentes y dificul-tades que puedan ocurrir en este servicio, la Comision general confia al civismo y experiencia de las provinciales la adopcion de las resoluciones que estimen oportunas para el fin propuesto, el de que estas provincias se presenten en la próxima Exposicion Universal como à su estado social corresponde, y el que cuanto se haga con este altísimo objeto, no sea perdido por olvido de que hay un plazo fijo é improrogable que obliga à la Comision general á señalar el dia 20 de Setiembre próximo como último de la admision en la misma de los productos destinados à la Exposicion.

Sicion.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 27 de Julio de 1875.—
Por acuerdo de la Comision general.—El Presidente, Manuel de la Pezuela.—El Vocal Secretario, Eduardo Lopez Navarro.—El Vocal Secretario, José F. del Pan.

FILIPINAS.

Provincia de

EXPOSICION UNIVERSAL DE FILADELFIA EN 1876. MODELO 1.º

GRUPO.

N.º DEL REGISTRO DE LA PROVINCIA N.º DEL REGISTROGENERAL DE MANILA

Espacio que se necesita para su coloca-

cion en pavimento ò pared.

Nombre del establecimiento de la finca 6 del sitio productor. Apellido y nombre del Expositor. Profesion y domicilio.

Sistema y gastos de produccion.

Nombre del objeto y producto.

Precios en el punto productor ú otro puerto habilitado para el Comercio exterior y en Manila por unidad de mer-

cado. Valor de la cantidad ú objeto pre-

sentado.

mente y recompensas que haya recibido como productor, en Exposiciones 6 del Gobierno. Cantidad que ofrece al mercado anual.

Utilidad y mérito que le destingue; consumo interior y exterior, porvenir indu-trial y de Comercio para este pro-

Instrucciones del Expositor sobre venta ó retorno del producto.

Firma del Expositor.

MODELO

EXPOSICION UNIVERSAL DE FILADELFIA EN 1876.

FILIPINAS.

Provincia de

N.º del registro general.

El Presidente de la Comision provincial,

# PARTE MILITAR

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 31 DE JULIO de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.-El Comandante D. Francisco Ceruti.—De imaginaria.—El Señor Co-

ronel D. Francisco Alonso y Gomez.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—Rondas,
núm. 6.—Visita de hospital y provisiones, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 7. De órden del Exemo. Sr. General Gobernador.-

El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

# ANUNCIOS OFICIALES.

## SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Robert Shaw Russell, del comercio de esta plaza, solicita pasaporte para Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Mauila 29 de Julio de 1875. — Oglou.

Los chinos que a continuación se espresan, empadronados en esta provincia, han pelido pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

. 13250 ... 15785 Yu-Suaco Yap-Chiolian ... 33693 ... 15721 Pieug-Quing Tan-Tuyco ... 12593 ... 12709 Go-Tiengco Ang-Lluco ... 14599 ... 8290 y-Japeo Vy-Pangco ... 11567 ... 14771 Co-Janco Go-Chiaco ... 13972 ... 26104 v - 31 :11 Yu-Se-Ta ... 13885 Valentin Tio-Gougv Caritao Vy-Chaco ... 25057 6555 co .. ... 29559 Ong-Chioco ... 27960 Ong-Tangque ... 3040 ... 14430 Co-Cuanco Ong-Ico ... 39131 ... 5776 Tan-Chianco Dy-Chiengco ... 15591 Lim-Chanco Tan-Chiongeo 1147 Bulacan. Manila 28 de Julio de 1875 .- Oglou.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA. Los que se crean con derecho à dos carabaos ha llados sueltos en el Jardin Botinico el dia 27 del actual, se presentarán con los documentos justificativos de propiedad á reclamarlos en esta Secretaría, dentro del término de quince dias, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

De orden del Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta

oficial para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 28 de Julio de 1875. -Bernardino Marzano.

# ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De órden Superior, se celebrará el dia 4 de Agosto próximo y hora de las ocho de su manana, el 8.º Sorteo de la Lotería Filipina, en los Estrados de la Administracion Central de Rentas Estancadas, sita en la calle de Anloague del pueblo de Binondo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Julio de 1875.---P. I. Valentin Mel-

gar. ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

Por el vapor español "Leon," que saldrá el dia 1.º de Agosto próximo á las nueve de su mañana, con destino a la Península, segun orden de la Direccion general de Administracion Civil; esta Administracion

remitirá la correspondencia que en la misma se encuentre, hasta las 9 de la noche del dia anterior. Manila 23 de Julio de 1875.—José G. Robledo.

Por el vapor inglés "Esmeralda," que saldrà para Emuy, el 2 del entrante mes, á las cuatro de su tarde, segun aviso de la Capitanía del Puerto, esta Administracion general, remitirá la correspontencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma, hasta las dos del dia de su salida.

Manila 30 de Julio de 1875. - Josè G. Robledo.

Por el vapor español "Mactan," que saldra para Cebú é Iloilo el martes 3 de Agosto, á las seis de la mañana, segun aviso de sus consignatarios, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma, hasta las nueve de la noche del dia anterior. Manila 30 de Julio de 1875. - José G. Robledo.

La barca "Cándida," cuya salida estaba anunciada para hoy 30 con destino a las Islas Marianas, la ha tra ferido al día 6 del próximo Agosto, segun órden comunicada por la Direcion genera! de Administra-

En su consecuencia esta Administracion remitirá la correspondencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma hasta el dia antes de su tras

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 30 de Julio de 1875.—José G. Robledo.

## TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Habièn lose estraviado la carta de pago por Depisitos espedida por la Administracion de Hacienda de Zambales en 3 de Octubre de 1874, á favor de D. Luis Lesaca, se hace saber para que el que la posea la entregue en esta Tesorería en la espresada Administracion.

Manila 23 de Julio de 1875. - Manuel R. de los Rios.

## GOBIERNO P. M. DE ABRA.

Hallándose vacante la plaza de Maestra sustituta del pueblo de La Paz, por renuncia de D.ª Eduarda Batoon, que la servía, se convoca à exámen con arreglo al Reglamento de 26 de Abril de 1868 para el dia 16 de Agosto próximo ante la junta de instruccion primaria de esta provincia, à fin de que las que descen obtenerla, se presenten en este Gobierno el dia indicado, trayendo los documentos que se pre-fijan en el art. 5.º del citado Reglamento.

La plaza referida está dotada con seis pesos mensuales; no tiene casa ni asignacion señalada para ella; los emolumentos son insignificantes por el corto vecindario del pueblo y porque la mayoría de las niñas

que asisten à ella, son pobres. Bangued 10 de Julio de 1875. - Enrique G. Marban.

# SECRETRIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

Per disposicion del Eximo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadiro, se anuncia al público que el dia 6 de Agosto próximo, à las nueve y media de su mañana, se sacará à subasta la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal, para su inmediata aplicacion, divididos en los lotes núms 1, 2, 3, 4 y 5, con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada ante la Junta Económica del Apostadero que se reunirá en dicho Establecimiento, casa Comandancia general. mandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo à modelo y acompañadas del documento de

depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 24 de Julio de 1875. — Melchor Ordonez.

Contaduría de Acopios.—Pliego de Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los efectos que se nece-

sitan en este Arsenal para su inmediata aplicacion.

1. Los efectos de que ha de constar el suministro, y sus precios tipos para la subasta, son los que figuran en la relacion que

cios upos para la subasta, son los que nguran en la relación que se acompaña.

2.º Para la admision de dichos efectos habrá de preceder su reconocimiento en la forma establecida, siendo rechazados los que la comision encargada de verificarlo considere inadmisibles; pero si el rematante no se conformase, se procederá a nuevo reconocimiento por otra Comision distinta, la cual resolverá en definitiva.

3.º La presentacion de los efectos en el Arsenal para su entrega, debe tener lugar en los disz dias inmediatos al de la su-

basta, y la de los que sean para reponer los desechados en los reconocimientos, en los diez dias signientes al en que lo fueren

definitivamente.

4.º Los efectos que el rematante dejare de presentar en los 4.ª Los efectos que el rematante dejare de presentar en los plazos que señala la condicion anterior, se adquirirán por Administracior; y el perjuicio que pueda resultar à la Hacienda por mayores precios, se subsanará con el importe de la fianza impuesta hasta donde alcance, la que será adjudicada a su favor, si no fuese preciso aplicarla á dicho objeto.

Si la Administracion no hallase de venta en las provincias de Manila y Cavite, ni presentase en el Arsenel dichos efectos durante los diez dias de que puede disponer para practicar las gestiones

rante los diez dias de que puede disponer para practicar las gestiones necesarias, quedará el rematante libre de toda responsabilidad; entendiéndose que este plazo se ha de contar desde el dia inmediato al en que terminen respectivamente los señalados en la citada

5.º En caso de fuerza mayor que impida al rematante cum-plir lo estipulado, lo justificara ante el Ordenador de este Apostadero, quien, apreciando las circunstancias, resolverá lo que estime

procedente.

6.a La colocacion de los efectos en el punto del Arsenal que se designo para su reconocimiento y recibo, será de cuenta y riesgo del rematante, el cual presentará las guias correspondientes, segun reglamento, para efectuar su entrega.

7.a Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno de mas lotes de los que abraza el suministro, y las rebajas que en ellas se hagan, así como tambien las que pudiera motivar en su caso la licitacion oral, se espresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo estensivas a todos los efectos á que se contraigan.

8.a Se fija como única garantía, lo mismo para poder tomar parte en la licitacion que para responder del cumplimiento del convenio, el diez por ciento del importe de cada uno de los lotes

á que se haga proposicion, que se depositará en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

9.a La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica del 9.a La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero en el dia y hora que préviamente se anuncie, con sujecion à las condiciones 2.a, 3.a, 4.a, 5.a y 6.a de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 y publicadas en las Gacetas de Manila, núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1871, en cuanto no se opengan à lo consignado espresamente en las anteriores; y en dicho acto se adjudicará el remate á favor de los mejores postores, los caales deberán hallarse presentes para ser notificados, consideràndese cubierta esta formalidad para todos sus efectos legales si estuviesen ausentes.

Arsenal de Cavite 21 de Julio de 1875.—Rafael Benedicto.—
V.º B.º—Roman Arnaiz.

V.º B.º-Roman Arnaiz.

## MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., en propia y esclusiva repre-sentacion (ó á nombre de ....., para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones fecha tantos de tal mes (publicados en la Gaceta de Manila núm. tal del año....., si lo fueren) para el suministro de los efectos que se necesitar en el Arsenal de Cavite; se compromete á entregar con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios señalados como tipos (ó con tal rebaja, que será espresada en letra) todo (ó la parte que se proponga, distinguiendo lo que sea en términos chros y precisos.)

Pecha y firma del proponente.

Contaduría de Acopios.—Relacion de los efectos cuyo suministro se saca á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos para la misma.

- D0/de	Clase	N. galane id.	Numbers,	. Importe 9
Cantilad	unidad.	Lote núm 1.	Precio.	Pesos. Cént.
00'88	00.00%	NE limes Hometo.	A STATE OF THE STA	
400	Unidad	Agujas capoteras {	0'94 el	3 76
00.81	7.700 7.700	Basureros ó palas de co-	3'00.5i	9 00
5	id.	Bombillos ó sifones y ve- nencias de hoja de lata	Clara, de la	en end en T
6	id. &	para sacar vino y agua. Coladores de hierro gal-	1'27	6 35
		vanizado	0.60	8 60
100	id,	Garruchos de hierro	0.75	75 00

					1
70	id.	Guardacabos de hierro			
		galvanizado	0'20	14	00
2	oa id.	Jarros de zine pintado			
119		para aseo	3'00	6	00
1	id.	Juego completo de zine			
- APIN S	81	para aseo	8:00	8	00
4	id.	Bisagras de bronce desde			
		279 mm en adelante	1.00	4	00
1 1	id.	Pero de presion ó resorte			
Andrew Street		(mediano)	40'00	40	00
100	Metro	s. Cadena de hierro forjado			
		para maniobra con peso			
63		de 400 kgms. proxima-	101		
-62		mente (mm. 04 4	0°20 kgs	. 80	00
	2	de de ade mantison lo ne sa de 20 ad de		-	
				249	71
		ocracion de plancha			
155		Lote num. 2.			
8	Unida	d. Barrenas de mano de ca-			
35	CHION	racolillo de 11 á 25 cm			
us		(de 150 mm)		1	20
3	1.6:	13 Id. de id. de id. de 11 á	100		-
00		25 cm (de 175 mm).	040	1	20
6	id.	Id. de id. de id. de 11 á	A TO A ST	TI /	1
0	101.	25 cpm (de 200 id.)	0'40	2	40
	id.	Id. de id. de id. de 11 á	2.00	-	20
2	Id.	25 cpm (de 250 id.)	0'40	0	80
00 0	id.		1'25	7	50
08 6	id.	Escofinas tablas bastar-	0.00 418	NETS	
2	10.	das de 356 á 380 mm.		3	80
0	2.3		cada in in	No Pole	
2	id.	Escuadras de acero de 201 á 400 mm de lado.	1'00	2	00
908 8		Destornilladores triangu-	5.00	4	00
4	id.	lares ó de cruz	1'50	6	00
02 0	id.	Hachas de hierro	1'50	25	50
17	100000	Martillos de hierro de bola	1'50	12	00
08 82	id.	Martillos de acero	2'50	20	00
8	id.		3:50	38	50
12	id.	Palas de hierro de punta,	Total Control		
12	iu.	encabadas	1'25	15	00
0811	:3		in Tana		00
00.11	10.	fragua	3'00	83	00
171 00		Sierras de aire con male-	000	0.0	00
<b>₽1 6</b> %	id.	tas y cabillas ó sean			
-0.00	100	braceras	5.00	30	00
-,olovho		Tenazas de uña, cubo ó	- 10 19 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	0 9	0 17
2	id.	tubo	2.00	4	00
5	ið.	Tenazes zuncheras	2:00	10	00
	olid.	Tornillos de mano ó ante-	BEA THE	Whols	DRA
		anam palles soil pal	1'50	7	50
9	1111	Limas medias cañas bas- f			
b annal	Lorden mi	tardas de 482 à 557 m m	cada mim	8	85
	13	Id. id. id. de 381 à 405 id.	id.	2	02
9	id.	Id. redondas basterdas	introne utof		
Similaria	Renton	o de 406 á 480 id	id.	6	45
1	id.	Id. tabla musa de 456 á	So offinkle		
A THE	mater a	5 481 id. a go	id.	2	40
on A	;4	Id. id. id. de 255 á 279 id.	id.	5	58
1 110 140	10.	in in in ac 200 it 210 in	Toursell in		150.00//
		o 1872.—Francisco Hernandes y		245	20
		The second secon	THE REAL PROPERTY.		
		Lote núm. 3.	THE PERSON	Rigg.	12 12 1
Face	ing stra	ementerza general dá pa			
		l. Agujas acimutales		30	00
		Ampolletas de 30 se-	1	200	11024
13138	daggo	gundos	1'35	10	80
	id.	Idem de 15 idem	1.35	9	45
7 2	id.	Faroles de combate	3'40	6	80
			5'00	30	00
0	ALL .	TOTAL STATE OF THE SECOND SECO	HUME &	vala.	199-1
IAT6	:2	Kalos de bitacora con			50
IAT6	id.	Relój de bitácora con	41'50	41	W W
1	id.	lantia	41'50	41	
1 6	id.	lantía Rosetas sueltas para agu-	41'50 3'00	, still	00
86	id,	lantia Rosetas sueltas para agu-	2	18	00
1 6	id.	lantía Rosetas sueltas para agujas Farol de tope de hoja de	2	, still	00 F
86	id,	lantía Rosetas sueltas para agujas Farol de tope de hoja de lata con cristales blan-	2	, still	00
86	id,	lantia Rosetas sueltas para agujas Farol de tope de hoja de lata con cristales blancos de patente del	2	, still	00 1
6 2 1	id,	lantía Rosetas sueltas para agujas Farol de tope de hoja de lata con cristales blancos de patente del nuevo reglamento para	2	, still	
6 2 1	id,	lantia Rosetas sueltas para agujas Farol de tope de hoja de lata con cristales blancos de patente del nuevo reglamento para buque de 3.a clase	3'00	18	00 7
86	id, id,	lantia Rosetas sueltas para agu- jas Farol de tope de hoja de lata con cristales blan- cos de patente del nuevo reglamento para buque de 3.a clase Fuelles de fraguas de ta-	3'00	18	
6 2 1	id, id,	lantía Rosetas sueltas para agujas Farol de tope de hoja de lata con cristales blancos de patente del nuevo reglamento para buque de 3.a clase Fueltes de fraguas de tamaño mayor	3'00 8'75	18	75
6 2 1	id, id, id,	lantia Rosetas sueltas para agu- jas Farol de tope de hoja de lata con cristales blan- cos de patente del nuevo reglamento para buque de 3.a clase Fuelles de fraguas de ta-	3'00 8'75 85'00	18 3 70 24	75 00
6 2 1	id, id, id,	lantía Rosetas sueltas para agujas Farol de tope de hoja de lata con cristales blancos de patente del nuevo reglamento para buque de 3.a clase Fueltes de fraguas de tamaño mayor	3'00 8'75 85'00	18	75 00
6 2 1	id, id, id,	lantia Rosetas sueltas para agujas Farol de tope de hoja de lata con cristales blancos de patente del nuevo reglamento para buque de 3.a clase Fuelles de fraguas de tamaño mayor Fuelles de mano	3'00 8'75 85'00	18 3 70 24	75 00 00
6 2 1	id, id, id, id.	lantía Rosetas sueltas para agujas Farol de tope de hoja de lata con cristales blancos de patente del nuevo reglamento para buque de 3.a clase Fuelles de fraguas de tamaño mayor Fuelles de mano Lote núm. 4.	3'00 3'75 85'00 6'00	18 3 70 24	75° 00 00 30° G
1 6 2 1	id. id, id, id. id.	lantia Rosetas sueltas para agujas Farol de tope de hoja de lata con cristales blancos de patente del nuevo reglamento para buque de 3.a clase Fueltes de fraguas de tamaño mayor Fueltes do mano  Lote núm. 4. Tiza lavada	3'00 3'75 35'00 6'00	18 3 70 24 244 2	75 00 00 30 60
1 6 1 2 4	id. id, id, id. id.	lantia Rosetas sueltas para agujas Farol de tope de hoja de lata con cristales blancos de patente del nuevo reglamento para buque de 3.a clase Fueltes de fraguas de tamaño mayor Fuelles de mano  Lote núm. 4. Tiza lavada Jaboncillo de sastre	3'00 3'75 35'00 6'00 	18 3 70 24 244 2	75° 00 00 30 60 00
1 6 2 4 1 13 2 3	id. id, id, id. id.	lantía Rosetas sueltas para agujas Farol de tope de hoja de lata con cristales blancos de patente del nuevo reglamento para buque de 3a clase Fueltes de fraguas de tamaño mayor Fuelles de mano  Lote núm. 4. Tiza lavada Jaboncillo de sastre Aceite petróleo	3'00 3'75 35'00 6'00	18 3 70 24 244 2	75 00 00 30 60
1 6 1 2 4	id. id, id, id. id.	Rosetas sueltas para agu- jas Farol de tope de hoja de lata con cristales blan- cos de patente del nuevo reglamento para buque de 3a clase Fueltes de fraguas de ta- maño mayor Fueltes de mano  Lote núm. 4. Tiza lavada Jaboncillo de sastre Aceite petróleo Carbon vejetal de pino ó	3'00 3'75 35'00 6'00 0'20 0'50 0'26	18 3 70 24 244 2 1	75 00 00 30 30 60 00 78
1 6 2 4 13 2 3 1,100	id. id, id, id. id. kgmo. id. id. id.	Rosetas sueltas para agu- jas Farol de tope de hoja de lata con cristales blan- cos de patente del nuevo reglamento para buque de 3a clase Fueltes de fraguas de ta- maño mayor Fueltes de mano  Lote núm. 4. Tiza lavada Jaboncillo de sastre Aceite petróleo Carbon vejetal de pino ó cepa (bacauan)	3'00 3'75 35'00 6'00 0'20 0'50 0'26 0'03 4 <sub>1</sub> 8	18 3 70 24 244 244 9 88	75° 00 00 30 60 00 78
1 6 2 4 13 2 3 1,100	id. id, id, id. id. kgmo. id. id. id.	Rosetas sueltas para agu- jas Farol de tope de hoja de lata con cristales blan- cos de patente del nuevo reglamento para buque de 3a clase Fueltes de fraguas de ta- maño mayor Fueltes de mano  Lote núm. 4. Tiza lavada Jaboncillo de sastre Aceite petróleo Carbon vejetal de pino ó	3'00 3'75 35'00 6'00 0'20 0'50 0'26	18 3 70 24 244 244 9 88	75° 00 00 30 60 00 78

8	Mic.	Piedras de mamposteria.	7'02	56	16
20		Alfombra de lana ater-	the still	- 5	
12	Unided		2'50	50	00
000	Oniuau.	Chaquetones impermea-	8'75	45	00
12	id.	Sombreros suestes	1'50	18	00
		201 mm en adelante			
DARCE.		we've presion of relative of view		249	54
		Lote núm, 5.	NE STEEL STEEL	27.30	
1	Unidad.	Abecedario completo de	1 2500		
		laton (mayúsculo de	100		
00 40	So sayd 06	35 á 40 m[m)	3'50	3	50
1	id.	Id. id. de id. minúsculo de	9/50		+0
1	id.	15 á 20 id.	3'50	3	50
	Iu.	Numeracion de plancha			
	2 2 3 3 3 3	de laton para marcar de 35 á 40 mm	1'25	1	25
1	id.	Id. de id. de id. para			20
		marcar de 15 á 20 id.		1	25
001	id.	Anclote de 85 á 80 kgms.	1 20	188	20
		exclusive	0'21 kg	s. 17	85
2	id.	Alcuzas de laton	3'00	6	
40	Kgmo.	Remaches de hierro de	1 5		
		cabeza esférica de 20			
		á 30 mmm de diámetro	I ib	D D TO	
		y de 40 á 50 id. de			
1	- 0-	largo exclusive	0.22	8	80
45	-	Id. de id. de id. id. de 20	d h		
		á 30 mim de diámetro			
		y de 80 á 40 id. de			00
7	Unidad.	largo exclusive Escalabornes para cara-	0'22	9	90
2000	Omada.	binas para cara-	1'47	10	29
1	id.	Garrafon de vidrio ca-		10	
(GD) 55	1 00	bida de 50 litros	2:80	2	
0'500	Kgmo.	Esponjas finas para ci-	16	1 0	100
		rujia , ors del angal	16'00	8	00
3	Unidad.	Piatillos de pedernal ó	1 .6	1 8	1.000
		loza para tazas y po-			
Da I		cillos eq o mid	0'20	0	60
The state of the		angerl.	130 30	-	
		of our woo wile ob serval	d. Lb	78	74

Arsenal de Cavite 21 de Julio de 1875 .- Rafael Benedicto .-V. º B. º -Roman Arnaiz.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS. El 20 del próximo Agosto, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de la provincia de ambos Ilocos, el arriendo por un trienio de la renta del anfion de dicha provincia, sobre el tipo de \$6505'66, y con sugecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 15 de Julio de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadàveres siguientes:

PUEBLOS	HOMBRES	Indigenas, mugeres	PARVULOS.	TOTAL.
Manila Binondo	2	inner I	enterst	3
Quiapo S. Miguel.		a rone de hors e la sancia de la la sancia de la	is loved file	2
Suma	2	2	especial 1	5
Manila Binondo.	1	EUROPEOS.	edinor	1
Quiapo S. Miguel.	0	•••••	wal wall lours.	

Cementerio general de Paco y Julio 22 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dà parte al Exce lentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

		NDIGENAS.	mountain a sta	similarmosa
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL.
Manila Binondo	Augina Line	x distinct in the clean	ette Organism name of actor	on ornatorio
Quiapo S. Miguel.	0 10 10 20	dan are es	ntus, en los die	ol e dans simipprous s dansit vame
Suma		EUROPEOS	s one some a bust of leader of periodic of the	eup alsalq
Manila	male as solve	Harile Asses	np of-parasis o	bankelesel
Binondo. Quiapo	Est 10 1016	objeto, do visible do v	icarla à dicho consideración no	preciso apl
S. Miguel	pura praeticar	uede dispuier	z dies lo que p	espin los dis
		ral de P		23 de
1819.—Bi	· Gavino	Villa Real	ten of all aleq	inn owbet

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo recaida en la causa núm. 3995 contra Venancio Budo, por falsificacion, se cita, llama y emplaza à los testigos ausentes Leoncio, y su muger Victoria, para que dentro de nueve días se presenten en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, aperci-biéndoles que de no verificarlo se les pararán los perjuicios que

Quiapo 28 de Julio de 1875 .- Domingo Perez de Tagle,

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo recaida en la causa criminal núm. 4365 contra Eleno de los Santos, por hurto, se cita y emplaza por medio de la Gaceta oficial al testigo llamado Braulio Robles, jóven de once años de edad, natural del arrabal de Tondo y avecindado en este de Binondo, para que en el término de nueve dias contados desde la primera insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en dicha Alcaldia mayor con el fin de ampliar su declaracion en la referida causa. Y para que llegue á noticia de dicho testigo y no pueda alegar ignorancia, se fija la presente.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 28 de Julio de 1875.—

Brigido Lim.

# 7. SECCION.

# TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas à las doce del dia 29 de Julio

DE LA OBSEB.	No religion to the Party State of the		The star of the st		
VACION. CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BAROM.	Termó m	
Manila Algo-nublado.	NE. calmoso.	Seco.	761'00	29'00	
Cavite Acelajado.	N. flojo.	Bueno'	757'95	29'50	
Restinga id.	N. calmoso.	Húmedo.	752'50	29'00	
Corregidor id.	N. flojo.	id.	755'75	29'00	
Calamba Nublado.	NE. flojo.	Bueno.	766'75	31'75	
Lipa Acelajado.	N. galeno.	id.	766'75	28'00	
Batangus id.	SO. flojo.	id.	768'80	27,00	
Taal Despejado.	O. id.	id.	768'00	29'50	
P. Santiago Nublado.	N. galeno	id.	761'95	30'23	
Bulacan id.	NO. calmoso.	Seco.	758'50	25'00	
Bacolor Algo-nublado,	Calma.	Calido.	77'40	32'00	
Tarlac Acelajado.	N. flojo.	Bu-no.	764'00	30'00	
Lingayen id.	NE. celmoso.	Hamedo.	774'00	28'00	
C. Bolinao, Despejado,	N. galeno.	id.	756'00	26'00	
Dagupan Acelajado.	Calma.	Bueno.	77'00	28'00	
S. Fernando, Despejado.	id.	id.	76'50	30'00	
Candon Acelajado.	id.	Sece.	77'50	30'00	
lig an id.	id.	Bueno.	757'00	28'00	
soag Claro.	id.	id.	758'00	30.00	
ayabas Acelajado.	N. flojo.	id.	75'00	29'50	
Sta. Cruz . Despejado.	NE. id.	i.d	75:25	27'45	

Manila 29 de Julio de 1875 .- El Gefe de servicio .- S. Real.